

Constancia secretarial: Manizales, 23 de mayo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el 15 de noviembre de 2022, se suscribió el acta de diligencia de secuestro y se le concedió a la parte demandante 3 días para justificar la ausencia y se requirió para que aportara el certificado de tradición del vehículo con Placas VAO-876 con la correspondiente constancia de inscripción del embargo.

Sin embargo, el mismo día que se suscribió el acta de diligencia de secuestro, el representante Legal de la empresa SIERRA MONTOYA Y CIA S. EN C., cesionario dentro del proceso, solicitó aplazar la diligencia de secuestro del vehículo ya mencionado, debido a que requería contratar un representante e indica que la expedición del certificado de tradición se demora 3 meses.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto correspondió a este Despacho el Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar para practicar la diligencia de secuestro del vehículo de Placa VAO-876 de propiedad del señor LUIS FERNANDO JAIMES QUINTERO, demandando dentro del proceso ejecutivo adelantado en ese Despacho por el BANCO PICHINCHA S.A., radicado con el No. 20400-40-89-001-2014-00291-00.

En cumplimiento a dicha comisión y por segunda vez se procede a fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, ello en razón a que el automotor ya fue inmovilizado por las autoridades de policía, encontrándose en el parqueadero Las Mulas Estación Uribe de la ciudad de Manizales.

Para llevar a cabo dicha diligencia se designó como secuestre a la sociedad Dinamizar Administración S.A.S. identificado con NIT. 900.407.779-1 Dirección Calle 20 # 22 - 27 of 402 Ed. Cumanday celular 3108883338 correo electrónico dinamizar2020@gmail.com, entidad que designó al señor JHON JAIRO DUQUE ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No. 10.270.133 de Manizales, caldas para acompañar al Despacho a la diligencia.

El secuestro del vehículo se realizará el día **viernes 30 de junio de 2023 – 10:00 a.m.**; advirtiendo que es responsabilidad de la parte ejecutante encargarse del traslado del Despacho hasta el lugar de la diligencia.

Igualmente, se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición actualizado del automotor en el que conste el registro del embargo.

Auto notificado por estado del 20 de junio de 2023

De otra parte y teniendo en cuenta que en este Despacho no aparece la providencia por medio de la cual el Juzgado Comitente aceptó la cesión de crédito realizada por el BANCO PICHINCA S.A. favor de la sociedad SIERRA MONTOYA Y CIA S. EN C., se ordena que por secretaría se oficie al Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, para que remita antes de la fecha señalada las piezas procesales pertinentes relacionadas con la aceptación de dicha cesión y los datos del apoderado reconocido para representarla dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9accec53ddfa1443a6631d034b7a2422434e4272bf691331b6dfb3e7f98fc68**

Documento generado en 16/06/2023 05:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>